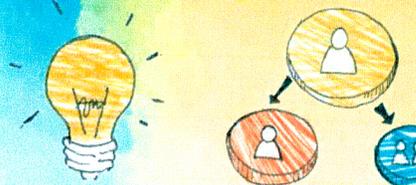


PROGRAMA DE FOMENTO AL VALOR DEL EMPRENDIMIENTO



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL VALOR DEL EMPRENDIMIENTO

CONVOCA

A todas y todos aquellos jóvenes del municipio, cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 a los 30 años, que tengan interés en la creación o fortalecimiento de modelos de negocios y cuenten con proyectos de inversión, a participar en el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL PROGRAMA

Incentivar la capacidad creativa y participación social de jóvenes mediante el impulso a la creación o fortalecimiento de modelos de negocio con la finalidad de potencializar su crecimiento y desarrollo económico y con ello, lograr la generación de fuentes de empleo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo por otorgar se entregará mediante transferencia electrónica, mismo que deberá ser utilizado para la creación o fortalecimiento de los modelos de negocio y cuyo monto será por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento del apoyo son los siguientes:

- I. Que las personas solicitantes presenten ideas o modelos de negocio que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del municipio.
- II. Que las personas solicitantes cuenten con proyectos de inversión orientados a la generación de empleos y al fortalecimiento de la competitividad en el Municipio, y.
- III. Que las personas solicitantes cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.

CUARTA. REQUISITOS

Para solicitar el registro al Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, las personas solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Solicitud de apoyo en formato libre, en la cual deberán señalarse los datos personales incluyendo correo electrónico y datos de localización. Dicha solicitud deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato y ser firmada por la persona solicitante.
- III. Proyecto de inversión por escrito el cual deberá contar con justificación, además de los siguientes puntos:
 - a) **Objetivo.** Descripción de lo que se pretende transmitir al desarrollar el emprendimiento;
 - b) **Metas.** Descripción de las metas del emprendimiento a corto y largo plazo; y.
 - c) **Desarrollo de actividades.** Descripción cronológica de la logística que se llevará a cabo para la realización del emprendimiento.
- IV. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar (INE).
 - b) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.
 - c) Pasaporte.
- V. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona solicitante.
- VI. Copia de comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Recibo del pago del agua.
 - b) Recibo del pago de la luz.
 - c) Recibo del pago del predial.
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico.
 - e) Constancia emitida por el delegado de la comunidad o Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en la cual se señale el domicilio de la persona solicitante.
- VII. Carta compromiso en formato libre, dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, externando su compromiso de invertir el apoyo otorgado en los conceptos aprobados por el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.

QUINTA. ETAPAS DEL PROGRAMA

La operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento consiste en las siguientes etapas:

- I. Convocatoria.
- II. Recepción de solicitudes.
- III. Integración de expedientes.
- IV. Revisión y autorización por parte del Comité Dictaminador.
- V. Publicación de personas beneficiarias.
- VI. Entrega del apoyo; y.
- VII. Ejecución del proyecto de inversión.

Cada una de estas etapas se encuentra desarrollada en las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.

SEXTA. CONSIDERACIONES

- La meta del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento es la entrega de diez apoyos para la creación o mejora de modelos de negocio, mismos que se encuentran establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el Ejercicio Fiscal 2024. La cual se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.
- Quedan excluidos para participar en el Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, las personas servidoras públicas municipales, estatales y federales.
- Se citará a cada uno de las y los jóvenes para la demostración de su modelo de negocio.
- Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento ante la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato o la Contraloría Municipal.
- La Dirección de Proyectos deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos de las personas beneficiarias, los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto.
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables.
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento cuando así lo soliciten.
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por el Estado de Guanajuato; y
- VI. Los demás que se desprendan de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento y del resto del marco jurídico aplicable.

Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento para el objeto del mismo.
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias.
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este.
- VI. Firmar el formato 08 que proporciona la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, de comprobación de la transferencia que se le realiza de dicho apoyo; y
- VII. Los demás que se desprendan de las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento y del resto del marco jurídico aplicable.

OCTAVA. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, a través de la Dirección de Proyectos, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.

La Dirección de Proyectos, será la encargada de procesar la información distinguiendo a las personas solicitantes y a las personas que resulten beneficiarias a razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Dictaminador será el órgano encargado de revisar, seleccionar y aprobar los proyectos de inversión y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Proyectos; y
- III. Tres Vocales, que serán la persona titular de la Coordinación de Relaciones Públicas e Imagen del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, la persona titular de la Coordinación de Vinculación con Instituciones Educativas del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato y la persona titular de la Dirección General de Economía y Turismo del Municipio de Irapuato.

Dentro del Comité Dictaminador deberá participar como invitado la persona titular de la Contraloría Municipal o la persona que este designe, quien solo tendrá derecho a voz.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación referida en las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento y la presente Convocatoria, en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ubicadas en Blvd. Lázaro Cárdenas, número 3247, Colonia la Moderna, C.P. 36690, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

En esta etapa se revisará que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de informar a las personas solicitantes la falta de algún requisito u observaciones, para que sean solventadas en un tiempo máximo de 3 días hábiles; en caso contrario, la solicitud será desechada.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DEL APOYO

Designadas las personas beneficiarias y publicado el listado, la Dirección de Proyectos determinará la fecha y lugar para la entrega de los apoyos, los cuales serán notificados previamente y podrán estar sujetos a cambios, de acuerdo con la operatividad del Programa de Fomento al Valor del Emprendimiento.

Así mismo, la Dirección de Proyectos solicitará vía correo electrónico a las personas que resulten beneficiarias, la clave interbancaria a la cual le será transferido el apoyo.

En el caso de apoyos no devengados, podrán ser reasignados previo acuerdo por escrito del Comité Dictaminador, a las personas que cumplieron con todos los requisitos y se ubiquen en la lista de espera, esta designación podrá ser única o definitiva de acuerdo con lo que determine el Comité Dictaminador.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán analizados y resueltos por la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. CONTACTO

Para cualquier duda, aclaración o información adicional, favor de comunicarse al tel. 462 138 51 55 o acudir a las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ubicadas en Blvd. Lázaro Cárdenas, No. 3247, Colonia la Moderna, C.P. 36690, Irapuato, Guanajuato, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas.

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

